



*"Año del buen servicio ciudadano"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2017-CMPSM.**

San Miguel, 16 de febrero de 2017.

VISTO. -

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2017/MPSM de fecha 13 de febrero del presente, así como el informe N° 017-2017-MPSM/GDE/SGAT de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°016-2017-MPSM-GAL de fecha 09 de febrero, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194° de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20° del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

*Compromiso de todos*



SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza de Condonación de Intereses Moratorios de deudas tributarias y Otorgamiento de Beneficio Tributario para los administrados de San Miguel, con la finalidad de establecer el beneficio de condonación de los Intereses Moratorios y Otorgamiento de Beneficio Tributario, siendo aplicable para aquellas personas que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Rentas realizar las coordinaciones respectivas a fin de dar cumplimiento a lo plasmado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo y ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

C.c.  
Gerente.  
S.G.I.E  
Interesado.  
Archivo.

*Compromiso de todos*